



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año de la Superación del Analfabetismo"

01608

RESOLUCION NO. 00039

NOS. Lic. Francisco Domínguez Brito, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No. 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General.

POR CUANTO: A que en fecha 8 del mes de abril del año 2005, fue promulgada la ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la ordenanza ejecutiva No.520 que regía las asociaciones sin fines de lucro.

POR CUANTO: A que la Ley 122-05, establece en su artículo 2do el fundamento de la misma, cuando dispone que la misión u objetivo de una asociación sin fines de lucro es la de realizar y desarrollar actividades de bien social o interés público, con fines lícitos y que no tengan como propósito u objeto el obtener beneficios pecuniarios o apreciables en dinero para repartir entre sus asociados.

POR CUANTO: Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: A que es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las asociaciones sin fines de lucro, para garantizar que las mismas cumplan con los objetivos para los cuales fueron incorporadas.

POR CUANTO: A que en fecha 13 de marzo del 2014, el Ministerio de Industria y Comercio, por medio del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina de Propiedad Industrial (ONAPI), emitió una Certificación, en donde se indica que existe registrado el Nombre Comercial No. 370966, correspondiente al Servicio Nacional de Policía Hospitalaria Especial SNPHE, cuya actividad comercial indica se dedicara a trabajar a favor de pacientes de clínicas y hospitales, ayudar a canalizar a las familias todo el apoyo necesario, sea nacional o internacional junto a las actividades civiles y militares para cooperar en el desarrollo de la seguridad ciudadana en el campo de la salud y cuidar a los médicos, enfermeras y los colaboradores en el área de la salud, patrullando en conjunto con la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Policía Municipal, Bomberos, Defensa Civil y la Cruz Roja Dominicana.

POR CUANTO: A que de fecha 19 de marzo del 2014, el señor Francisco Montero, dominicano, cédula de identidad y electoral No. 001-1481625-9, domiciliado y residente en la calle Rafael J. Castillo No. 73, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, actuando en calidad de Presidente del Servicio Nacional de Policía Hospitalaria Especial SNPHE, dirigió una comunicación al Magistrado Procurador General de la República, donde solicita la incorporación como entidad sin Fines de Lucro de la Indicada entidad.





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

01608

00039

"Año de la Superación del Analfabetismo"

POR CUANTO: Que en el artículo 2 de los estatutos se indica que El Servicio Nacional de Policía Hospitalaria Especial SNPHE, tiene como objeto principal, brindar apoyo en la seguridad ciudadana hospitalaria y aplicar el conocimiento pleno para resolver problemas en el campo de la salud en Semana Santa y en desastre naturales.

POR CUANTO: Que dentro de sus objetivos, esta entidad, pretende patrullar en conjunto con la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Policía Municipal, Bomberos, Defensa Civil y la Cruz Roja Dominicana. Acción esta contraria o atentatoria del orden público y la seguridad ciudadana, debido que la Constitución Política de la República establece claramente cuáles son las instituciones que tienen la competencia para realizar estas funciones.

POR CUANTO: A que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 122-05, es al Procurador General de la República a quien esta ley confiere la atribución de aceptar o rechazar el beneficio del Registro de la Incorporación, de una Asociación sin Fines de Lucro, cuando le haya sido sometida mediante solicitud formulada por el presidente de dicha asociación, por ante el Departamento Judicial de Santo Domingo, o al Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial a que corresponda.

VISTO: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: La ley Institucional de la Policía Nacional.

VISTO: La Ley 122-05, de fecha 8 del mes de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento No. 40-08, para la Aplicación de la Ley 122-05

VISTO: Los Estatutos y demás piezas que acompañan el expediente.

Por tales motivos, dicto la siguiente:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Superación del Analfabetismo"

01608

RESOLUCION: 00039

ÚNICO: Se rechaza la Incorporación del **SERVICIO NACIONAL DE POLICIA HOSPITALARIA ESPECIAL, SNPHE**, debido a que su funcionamiento entra en contradicción con la Constitución y las leyes y en especial con la Ley 122-05 y el Reglamento 40-08.

Notifíquese a las partes para los fines correspondientes.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del 2014.


LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
Procurador General de la República




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

